



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 215-2020-AMAG/DG

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MODESTO AMANQUI RAMOS**, el Informe N° 1189-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 511-2020-AMAG-PAP de la Subdirección del Programa Académico, e Informe N° 0446-2020-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, el Informe N°366-2020-AMAG-AL de la Asesora Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Modesto Amanqui Ramos, la devolución de dinero por pago indebido realizado en el Banco de la Nación, por la suma de S/.332.10, por concepto de DERECHOS EDUCACIONALES, en fecha 19 de agosto de 2020, conforme al recibo de pago que se adjunta. El pago indebido fue realizado en la falsa creencia de que se pagaba por el Curso “Criterios para la Resolución de casos de Violencia de Género”, cuyo pago fue habilitado recién en fecha 24 de agosto de 2020. Precisa, asimismo, de ser posible, que la devolución sea realizada a su cuenta de ahorros del Banco de la Nación, que precisaré en la oportunidad que corresponda;

Que, a través del Informe N° 511-2020-AMAG-PAP, suscrito el 3 de setiembre del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) El Curso “Curso Criterios para la resolución de casos de violencia de género, inició su actividad lectiva el 26 de agosto debiendo culminar el 29 de setiembre del año en curso, tiene 74 horas lectivas, 3 créditos y modalidad a distancia.
- ii) Al respecto, el solicitante Modesto Amanqui Ramos se inscribió y resultó admitido en el Curso “Criterios para la resolución de casos de violencia de género”, tal como se observa en la Resolución de Dirección Académica N° 147-2020- AMAG-DA.
- iii) Que, el señor Modesto Amanqui Ramos, pagó en el Banco de la Nación la suma de S/. 332.10 por un concepto que no corresponde al código del Curso para el cual fue admitido. El discente ha sido incorporado al aula virtual, y a la fecha aún no ha cumplido con el pago de los derechos educacionales con el código correcto, sin embargo, se encuentra aún dentro del plazo establecido en la Resolución N° 15-2020-AMAG-CD, es decir aún puede efectuar el pago hasta el 30 de setiembre del año en curso.

- iv) La Subdirección considera atendible el pedido de devolución de pago dado que el solicitante Arturo Márquez Parra efectuó un pago erróneo.

Que, con Informe N° 0446-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 026-2020-AMAG-TES-LBLBL, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 1189-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico respecto a que el solicitante incurrió en error al efectuar el pago, por un Curso distinto al cual no fue admitido, el Informe presentado por el área de Tesorería y el voucher de pago, cuyo monto no puede ser utilizado para actividad distinta, se determina que el requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el voucher por pago errado; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MODESTO AMANQUI RAMOS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe ascendente a la suma de S/ 332.10 soles.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como determine la forma de devolución.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese

NATHALIE INGARUCA RUIZ
Directora General (e)